



APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia

002
ACUERDO No. DE 11 NOV 2015

"Por el cual se modifica el Acuerdo No 7 de junio 8 de 2012, por el cual se expide el reglamento del Comité de Coordinación Interinstitucional de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC- COLOMBIA"

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades conferidas en el párrafo del artículo 18º del Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4152 de 2011, estableció el Comité de Coordinación Interinstitucional como "una instancia técnica, encargada de asesorar y apoyar a la Dirección de Coordinación Interinstitucional" y se encuentra integrado por el Director de Coordinación Interinstitucional de APC-Colombia, quien lo preside, el Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores - MRE, y el Subdirector de Crédito del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Que con el propósito de tener una operación más eficiente de este Comité, los integrantes consideran que debe hacerse un ajuste integral al Reglamento del mismo, especialmente en cuanto a la delegación y a la periodicidad de las reuniones, asuntos que fue sometido a la aprobación por parte del Consejo Directivo de APC-Colombia.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de APC-Colombia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 3 del Acuerdo 7 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 3º. La participación de los miembros del Comité no podrá delegarse en ninguna de las sesiones del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 4 del Acuerdo 7 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité de Coordinación Interinstitucional de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, las siguientes:

1. Brindar insumos a la Dirección de Coordinación Interinstitucional para la elaboración de estrategias temáticas, sectoriales y territoriales de Cooperación Internacional.



APC
Colombia

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia

ACUERDO No. **002** DE **11 NOV 2015**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No 7 de junio 8 de 2012, por el cual se expide el reglamento del Comité de Coordinación Interinstitucional de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC- COLOMBIA"

2. Apoyar a la Dirección de Coordinación Interinstitucional en la generación de espacios de diálogo para fomentar la gestión de iniciativas de cooperación y su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y la estrategia de la cooperación internacional o el documento que haga sus veces.
3. Proponer estrategias de seguimiento y evaluación de la cooperación temática y territorial a la Dirección de Coordinación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 12 del Acuerdo 7 de 2012, el cual quedará así

ARTICULO 12º. REUNIONES: Las reuniones del Comité serán de dos clases:

Reuniones Ordinarias: El Comité se reunirá dos veces al año, una reunión cada semestre.

Reuniones Extraordinarias: Se reunirá cuando se convoque en forma excepcional para tratar un asunto específico, por solicitud de su Presidente o de cualquiera de los miembros.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del Comité podrán realizarse fuera de la ciudad de Bogotá, cuando las circunstancias lo ameriten o mediante proposición aprobada por el Comité.

PARÁGRAFO 2. La convocatoria a sesiones ordinarias del Comité se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de cinco (5) días calendario, indicando los temas a tratar y haciendo envío de la documentación sobre los mismos, propuestas y sugerencias. En el caso de las sesiones extraordinarias, dicha citación se realizará con al menos un (1) día de anticipo e indicación de los temas a tratar.

ARTICULO CUARTO. Las demás disposiciones del Acuerdo No. 7 de 2012 quedarán vigentes.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su firma y publicación en la página de APC-Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **11 NOV 2015**

Paula Acosta
PAULA ACOSTA MÁRQUEZ
Presidente

Felipe J. Valencia Bitar
FELIPE J. VALENCIA BITAR
Secretario Técnico